ANEXO 2

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

CAPACIDAD FINANCIERA

ESTUDIO PREVIO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

El decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.2 señala que la entidad establecerá los requisitos habilitantes, de conformidad con a) el riesgo del proceso, b) el valor del contrato; c) el análisis del sector económico; d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial; en atención al sector económico se clasificará así:

REGION	**DEPARTAMENTO**	**CIUDAD**
TODO	TODO	TODO
MACROSECTOR	**SECTOR**	**ACTIVIDAD**
SERVICIOS	Actividades de seguridad e investigación privada	N8010 Actividades de seguridad privada

De conformidad con Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 3 - Capacidad Financiera estos son los requisitos habilitantes.

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	**REQUERIMIENTO**
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 4,22
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 52,98%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 4,55
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor a 25% PO
PATRIMONIO	Mayor a 70% PO
INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**REQUERIMIENTO**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o Igual a 19,30%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 8,23%

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - LIQUIDEZ

El proponente deberá acreditar un indicador de liquidez mayor o igual a 4,22

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará Activo corriente / pasivo corriente > = a 4,22

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes o el total de integrantes presente en el concepto de Pasivo corriente cero (0) año 2022-2021-2020, (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año 2022-2021-2020, (RUP) el integrante y por ende el proponente **CUMPLE** con el indicador solicitado.

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - ENDEUDAMIENTO

El proponente deberá acreditar un indicador de endeudamiento menor o igual a 52,98%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme se determinará Pasivo Total / Activo Total < = a 52,98%

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

El proponente deberá acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 4,55

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses mayor o igual a 4,55.

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes presente en el concepto de gastos de intereses cero (0) registro de proponente vigente y en firme, (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año registro del proponente vigente y en firme este integrante se declarará financieramente hábil.

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - CAPITAL DE TRABAJO

El proponente deberá acreditar un indicador de Capital de trabajo mayor a 25% del presupuesto oficial

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Corriente – Pasivo Corriente mayor al 25% del presupuesto oficial.

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar un indicador de Patrimonio mayor a 70% del presupuesto oficial

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Total – Pasivo Total mayor al 70% del presupuesto oficial.

FACTOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio >= 19,30%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Patrimonio *100. Mayor o igual a 19,30%

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Activo > = a 8,23%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Activo *100 Mayor o igual a 8,23%

CONSIDERACIONES PARTICULARES

Para Sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) Vigente y en Firme de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para todos los demás casos se tendrán en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP) Vigente y en Firme.

La administración departamental de Arauca, conforme a la guía para la elaboración de requisitos habilitantes **"cce-eicp´-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-29-2023.pdf"**, estableció que para el presente proceso de contratación se tendrá en cuenta como criterio evaluativo la siguiente fórmula.

Suma de los componentes de los indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \ldots + Numerador_n}{Denominador_1 + \ldots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores, Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta hasta el segundo decimal después del punto.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será no habilitada.

ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario de Educación Departamental
Departamento de Arauca

Proyecto y revisó: Carmen Yiseth Garrido Blanco
Profesional Universitario

ANEXO 3

NUMERAL 5 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
CAPACIDAD TÉCNICA — EXPERIENCIA — CALIDAD Y PRECIO

5.3	CAPACIDAD TÉCNICA
5.3.1	EXPERIENCIA
5.3.2	CRITERIOS DE PONDERACIÓN O ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

5.3.1 EXPERIENCIA

5.3.1.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la experiencia general de manera exitosa, certificando la ejecución de mínimo uno (1) contrato y máximo tres (3) contratos, liquidados antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o alcance contemple la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia general acreditada	**Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)**
De 1 hasta 3	150%

Los contratos de la experiencia general deben encontrarse clasificados en la codificación UNSPSC, a saber:

CÓDIGO UNSPC
92121500

Para efectos de la evaluación de los contratos aportados en la experiencia general, solo se tendrá en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados en el registro único de proponentes y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria, verificando que la información contenida en el RUP y los soportes anexados por el proponente sean concordantes; con el fin de verificar los SMLMV aportados por el proponente, la entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia general del proponente, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc., que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por la Entidad Publica contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, entidad contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación

del contrato, fecha del acta de liquidación y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.

Los contratos suscritos con empresas privadas, el oferente deberá anexar a la propuesta: certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: contratista, el objeto del contrato, entidad contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, la clasificación del mismo en actividad(es), especialidad(es) y grupo(s). Para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopia de las facturas generadas en ese contrato, las cuales deberán cumplir con lo señalado en el artículo 617 del estatuto tributario.

Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos para efectos de evaluación de la experiencia general se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

En caso de la experiencia general que se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor ejecutado a tener en cuenta para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor total ejecutado, por el porcentaje de participación del integrante en la estructura plural acreditada.

Cuando el oferente pretenda acreditar experiencia en determinadas actividades a través de contratos que han sido ejecutados por uniones temporales, para efectos de la evaluación técnica, solo se tendrán en cuenta aquellas actividades que se hayan encontrado a cargo del oferente como miembro de dicha unión temporal. Para verificar esta condición, el oferente deberá allegar junto con su oferta el acta de conformación de la Unión Temporal o documento idóneo, en el cual conste esta situación.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia genérica requerida.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia genérica deberán ser diferentes a los contratos aportados para la experiencia especifica.

El Departamento de Arauca, comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes. Dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice el comité evaluador, deberán ser atendidas por el proponente a través de la plataforma SECOP II dentro del término que establezca el Departamento de Arauca para ello, de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

Nota 1: No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que no sean ilegibles.

Nota 2: El Departamento de Arauca se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

ANEXOS:

El proponente suministrará el respectivo anexo de experiencia general, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio — unión temporal — promesa de sociedad futura), siendo indispensable la identificación del consecutivo del respectivo en el RUP.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una Unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante informará el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el anexo dispuesto para tal fin.

Si al comparar la información presentada en el Anexo con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

5.3.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia específica de manera exitosa, certificando la ejecución de mínimo uno (1) contrato y máximo tres (3) contratos terminados y liquidados antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o alcance corresponda a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en modalidad sin arma en instituciones o centros educativos del sector oficial.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia específica se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia específica acreditada	**Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)**
De 1 hasta 3	150%

Los contratos de la experiencia específica deben encontrarse clasificados en la codificación UNSPSC, a saber:

CÓDIGO
92121500

Para efectos de la evaluación de los contratos aportados en la experiencia específica, solo se tendrá en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme, verificando que la información contenida en el RUP y los soportes anexados por el proponente sean concordantes.

La información de los contratos aportados para acreditar **la experiencia especifica** del proponente, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc., que no se encuentran debidamente registradas en el RUP, será evaluada de la documentación aportada

por el contratista y expedida únicamente por la Entidad Publica contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: Copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la ENTIDAD contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, Entidad Contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, la clasificación del mismo en actividad(es), especialidad(es) y grupo(s) y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.

Los contratos suscritos con **empresas privadas**, el oferente deberá anexar a la propuesta: Certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: contratista, el objeto del contrato, Entidad Contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, la clasificación del mismo en actividad(es), especialidad(es) y grupo(s). Para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopia de las facturas generadas en ese contrato, las cuales deberán cumplir con lo señalado en el artículo 617 del estatuto tributario.

Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos para efectos de evaluación de la experiencia específica se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

En caso de la experiencia específica que se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor ejecutado a tener en cuenta para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor total ejecutado, por el porcentaje de participación del integrante en la estructura plural acreditada.

Cuando el oferente pretenda acreditar experiencia en **determinadas actividades** a través de contratos que han sido ejecutados por **uniones temporales**, para efectos de la evaluación técnica, solo se tendrán en cuenta aquellas actividades que se hayan encontrado a cargo del oferente como miembro de dicha unión temporal. Para verificar esta condición, el oferente deberá allegar junto con su oferta el acta de conformación de la Unión Temporal o documento idóneo, en el cual conste esta situación.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia genérica requerida, se calculará así:

Se procederá a establecer con el número de contratos aportados en que rango se encuentra la experiencia, realizando la conversión de dicho porcentaje a smlmv teniendo como el 100% el valor del presupuesto oficial, y sobre dicho valor se calculará el 50% del mismo, siendo este el tope mínimo que debe acreditar uno de los integrantes de la estructura plural.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán ser diferentes a los contratos aportados para la experiencia genérica.

El Departamento de Arauca, comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes. Dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice el comité evaluador, deberán ser atendidas por el proponente a través de la plataforma SECOP II dentro del término que establezca el Departamento de Arauca pare ello, de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

Nota 1: No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.
Nota 2: El Departamento de Arauca se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. No se aceptan auto certificaciones.
Nota 4: Para acreditar la experiencia especifica de manera exitosa en la sumatoria de máximo dos contratos aportados deberá contemplar dentro de sus actividades la prestación una cantidad mayor o igual a los servicios contemplados para el presente proceso, en características iguales o superiores.
Nota 5: Para acreditar la experiencia específica de manera exitosa el contrato aportado deberá haberse ejecutado y liquidado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha cierre del presente proceso.

El proponente suministrará el respectivo anexo de experiencia específica, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio – unión temporal – promesa de sociedad futura), siendo indispensable la identificación del consecutivo del respectivo en el RUP.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una Unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante informará el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el anexo dispuesto para tal fin.

Si al comparar la información presentada en el **Anexo** con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

5.3.1.3 CUMPLIMIENTO DE TÁRIFAS

Este requisito habilitador no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, pero el no cumplimiento de las normas al respecto puede resultar en inhabilidad de la oferta.

Deberá certificar bajo la gravedad de juramento el cumplimiento de la normatividad que rige las Tarifas de Vigilancia y Seguridad Privada en el País, según lo señalado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa No. 1070 del 26 de mayo de 2015 y la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 y y 20251000059517cs del 08 de agosto de 2025, estableció las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y en atención a lo dispuesto en el análisis de precio de la presente convocatoria, con el fin de no fomentar la competencia desleal entre las Empresas Prestadoras del Servicio.

5.3.1.4 VISITA TECNICA OBLIGATORIA

La entidad realizará visita técnica a las instalaciones ofrecidas por los oferentes dentro de la propuesta, como lo son la sede principal o sucursal debidamente establecida en la ciudad de Arauca.

El oferente singular y cada uno de los miembros del oferente plural deberán cumplir con las condiciones técnicas, y organizacionales que le permitan prestar el servicio de vigilancia y seguridad privado de una manera adecuada a las normas que rigen la materia y a los requerimientos del presente pliego, para ello la entidad verificará que:

- ✓ El oferente singular y que cada uno de los integrantes del oferente plural, cuenten con sede acreditada; a su vez, se garantizara que la dirección concuerde con la registrada en la cámara de comercio.

Se dejará registro fotográfico de la visita, en la cual se verificarán los aspectos técnicos ofertados en la propuesta, y se dejará plasmado en el informe de evaluación el cumplimiento íntegro de los requisitos. Se anexará al Pliego definitivo el formato de evidencia de la visita técnica a realizar.

Debido a la necesidad inmediata con que se deben iniciar los servicios de vigilancia y seguridad privada, una vez adjudicado el presente Proceso de Selección, no se aceptarán licencias en trámite, debido a que no permitirían realizar una selección objetiva del mejor proponente.

5.3.2 CRITERIOS DE PONDERACION O ASIGNACION DE PUNTAJE

El proponente que se encuentre debidamente habilitado en la capacidad jurídica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en el presente documento, y con el fin de escoger el ofrecimiento más favorable a la Entidad, podrá ser sujeto de puntaje de conformidad con el procedimiento que se muestra a continuación:

	CRITERIOS DE EVALUACION	MAXIMO PUNTAJE
1.2.1	Personal y expertos integrantes del equipo de trabajo ✓	44 puntos ✓
1.2.2	Características Técnicas ✓	17 puntos ✓
1.2.3	Estímulo a la Industria Nacional ✓	10 puntos ✓
1.2.4	Evaluación propuesta económica ✓	26.75 puntos ✓
1.2.5	Emprendimiento Y Empresas De Mujeres ((Máximo cero coma veinticinco (0.25) puntos). ✓	0.25 puntos ✓
1.2.6	Personal en condición de discapacidad ✓	2 puntos ✓
PUNTAJE TOTAL		**100**

5.3.3 PERSONAL Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO (PUNTAJE MAXIMO 44)

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE

4.2.1.1 SUPERVISORES (Cantidad 2)	12 puntos
4.2.1.2 DIRECTOR O COORDINADOR DE OPERACIONES	12 puntos
4.2.1.3 GERENTE Y/O ADMINISTRADOR DE SUCURSAL	20 puntos
TOTAL	**44 puntos**

El personal evaluable deberá presentar:

- ✓ Hoja de vida.
- ✓ Copia legible del título profesional.
- ✓ Copia legible del título de posgrado. (cuando aplique de conformidad con el pliego de condiciones)
- ✓ Copia del certificado médico de aptitud psicofísica vigente para la vigilancia y seguridad privada (ley 1539 de 2012 con resultado apto).
- ✓ Modelo de carta de compromiso de los profesionales propuestos.
- ✓ Credencial de consultor. (cuando aplique de conformidad con el pliego de condiciones) La misma se acreditará a través de la copia de la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Formación académica y especializaciones.

La formación académica del personal profesional a calificar se acreditará así:

Diploma de pregrado o acta de grado, matricula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matricula profesional en original o copia cuando aplique.

Para los profesionales especialistas, además de los anteriores documentos, deberá adjuntar con su propuesta, y hoja de vida correspondiente, el título de especialización, postgrado, maestría o superior que se pretenda acreditar según el caso.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda obtener puntaje, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

Para obtener puntaje por concepto de **experiencia específica**, el personal evaluable (supervisores, Director o coordinador de operaciones, Gerente y/o coordinador de sucursal o agencia) contemplado en el presente pliego de condiciones, deberá aportar las certificaciones expedidas por la empresa de seguridad privada donde se pueda verificar, objeto del contrato o proyecto, fecha de inicio, fecha de terminación, cargo o empleo que desempeño el profesional, acompañadas de las planillas de seguridad social durante el tiempo de prestación del servicio, donde se puede verificar la vinculación del mismo a la empresa de seguridad privada. De igual forma deberá aportar el contrato celebrado entre la empresa de Vigilancia y el contratante al cual se le presto el servicio de vigilancia.

El personal propuesto deberá encontrarse vinculado a la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada que presenta la respectiva propuesta, para la cual la Entidad verificará dicha situación en la página

de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales deberá estar vinculado como mínimo a uno de los integrantes de la estructura plural.

Nota 1: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por LA ENTIDAD.

Nota 2: En todo caso el personal propuesto deberá presentar hoja de vida, con el respectivo anexo de experiencia del personal propuesto, contemplado en el presente pliego debidamente diligenciado y el formato carta de compromiso del personal propuesto diligenciado y suscrito por el personal correspondiente

La asignación de puntaje se asignará bajo las siguientes condiciones:

5.3.3.2 SUPERVISORES (Cantidad 2) (MÁXIMO 12 PUNTOS (6 para cada uno de los supervisores))

Se requiere durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección de Dos (2) Bachilleres con Título o acta de grado, que deben acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
Formación académica	Título de Bachiller o acta de grado	Mínimo
	Adicional: Acreditar cursos de Especialización para Supervisores en instituciones Educativas. .	Mínimo
	Adicional: Acreditación de competencia laboral expedida por el SENA en Supervisar servicios de seguridad de acuerdo con normativa.	Mínimo
	Acreditar Certificación como Auditor en la Norma Técnica Colombiana (NTC ISO 18788:2018), curso fundamentos en sistemas de gestión del riesgo ISO 31000:2018	1 punto
Experiencia especifica	Haberse desempeñado de 5 a 10 años como supervisor en contratos de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada	2 puntos
	Haberse desempeñado mínimo 10 años como supervisor en contratos la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada	3 puntos
MAXIMO PUNTAJE A ASIGNAR		**6 puntos**

Nota 1: El puntaje máximo a otorgar por formación académica es de 1 puntos.
Nota 2: El puntaje máximo a otorgar por experiencia específica es de 3 puntos.

La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo."

5.3.3.3 DIRECTOR DE OPERACIONES (MÁXIMO 12 PUNTOS)

Se requiere durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de licitación pública de un (01) Director de Operaciones, quien debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos.

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
Formación académica	Profesional en cualquier área reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional	Mínimo

	Acreditar Certificación como Auditor en la Norma Técnica Colombiana (NTC ISO 18788:2018), curso fundamentos en sistemas de gestión del riesgo ISO 31000:2018	1 punto
	Adicional: Título de especialista en administración de la seguridad (anexar diploma y/o acta de grado)	4 puntos
Experiencia especifica	Haberse desempeñado por más de 8 años como director o coordinador de operaciones en contratos de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada	7 puntos
MAXIMO PUNTAJE A ASIGNAR		**12 puntos**

Nota 1: El puntaje máximo a otorgar por formación académica es de 1 punto.
Nota 2: El puntaje máximo a otorgar por formación académica es de 4 puntos.
Nota 3: El puntaje máximo a otorgar por experiencia específica es de 7 puntos

La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo."

5.3.3.4 GERENTE Y/O ADMINISTRADOR DE SUCURSAL O AGENCIA (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Se requiere durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de un (1) Profesional en NBC Administración, Contaduría Pública, Economía o Derecho, Ciencias militares, quien se debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
Formación académica	Profesional en NBC Administración, Contaduría Pública, Economía, Derecho, ciencias militares, así como la respectiva tarjeta o matricula profesional según corresponda.	Mínimo
	Acreditar Certificación como Auditor en la Norma Técnica Colombiana (NTC ISO 18788:2018), curso fundamentos en sistemas de gestión del riesgo ISO 31000:2018	1 punto
	Adicional: Título de especialista en administración de la seguridad (anexar diploma y/o acta de grado)	4 puntos
Experiencia Específica	Haberse desempeñado mínimo 12 años como gerente consultor y/o administrador consultor de sucursal o agencia de empresas de vigilancia y seguridad privada.	5 puntos
	Acreditar experiencia como consultor con 12 años en seguridad privada acreditada mediante la entrega de las resoluciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde conste la experiencia.	10 puntos
MAXIMO PUNTAJE A ASIGNAR		**20 puntos**

Nota 1: El puntaje máximo a otorgar al Gerente y/o administrador de sucursal o agencia es de 20 puntos.

La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo."

5.3.4 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (17 PUNTOS)

Se ha considerado otorgar un total de 17 puntos al oferente que acredite:

PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN REALIZADO AL PERSONAL DE VIGILANCIA (5 PUNTOS).

Teniendo en cuenta que dentro de las personas beneficiarias del presente proceso se encuentran niños, niñas y adolescentes, para la Gobernación de Arauca constituye un factor de calidad que el oferente acredite y especifique el proceso de selección realizado a los guardas de seguridad así:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Proceso de selección, contratación y entrevista realizado por profesional en psicología	6 puntos
Proceso de selección, contratación y entrevista realizado por profesional en psicología y presentación de pruebas psicotécnicas	12 puntos
Proceso de selección, contratación y entrevista realizado por profesional en psicología, presentación de pruebas psicotécnicas y entrevista con el director operativo.	17 puntos.

Para la obtención del puntaje se deberá allegar con la propuesta:

- Procedimiento donde describa cada una de las actividades de acuerdo al puntaje anteriormente descrito.
- Hoja de vida del profesional que realizo el proceso de selección, con sus respectivos soportes académicos, mínimo 2 años de experiencia en empresas del sector de vigilancia y estar vinculada (o) con el oferente acreditado con las 6 (seis) últimas planillas de seguridad social.

5.3.5 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se ha considerado que el apoyo a la industria nacional constituye un factor de ponderación adecuado teniendo en cuenta el Papel dinamizador de la economía que posee el desarrollo de obras en infraestructura, por lo cual el proponente que desee adquirir el puntaje correspondiente deberá establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorgan a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para lo cual deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

5.3.6 FACTOR PRECIO-EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO 26.75 PUNTOS)

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, y la facultad potestativa de la Entidad, se acoge la media geométrica con presupuesto oficial, contemplada en el manual tipo – pliego de condiciones para contrato

El oferente en la elaboración de su propuesta económica deberá prever la tarifa mínima para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, según lo contempla el artículo2º del Decreto No. 4950 del 27 de diciembre de 2007, expedido por el Ministro de Defensa Nacional, y contenidos en la circular externa No 20231300001105 del 30 de diciembre de 2023, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y en atención a lo dispuesto en el análisis de precio de la presente

convocatoria, toda vez que los precios aquí cotizados son inmodificables para la presentación de la propuesta y durante el término de duración del contrato.

5.3.7 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES ((MÁXIMO CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS).

La entidad asignara un valor máximo de (2,5%) al proponente que acredite la siguiente condición:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexarán copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Como soporte, se anexará copia del respectivo documento de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha.

1.2.6 INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 2 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo los resultados del análisis del sector, el Departamento de Arauca establecerá condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.
Para efectos de la asignación del puntaje correspondiente a este criterio, el proponente podrá acreditar alguna de las siguientes situaciones:

SITUACIÓN A. PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 DEL DECRETO 287 DE 2026
El proponente podrá acreditar alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal
Para acreditar esta condición, el proponente deberá aportar:
Copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de la persona con discapacidad.
Certificado de discapacidad expedido de conformidad con la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
Título profesional correspondiente. Cuando se trate de un título obtenido en el exterior, deberá aportarse el acto administrativo de convalidación expedido por la autoridad nacional competente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales
Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante, como mínimo, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
Para acreditar esta condición, deberá aportarse:
Copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de la persona con discapacidad.
Certificado de discapacidad expedido de conformidad con la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
Copia del registro mercantil vigente.

3. Personas jurídicas en las que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad
Para acreditar esta condición, se deberá demostrar que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a personas con discapacidad y que los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante, como mínimo, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

La condición de propiedad deberá acreditarse mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requisitos legales, o por el contador público, en la cual conste:
La distribución de los derechos de propiedad dentro de la sociedad.
El porcentaje de participación de las personas con discapacidad.
El tiempo durante el cual dichas personas han mantenido su participación.
Adicionalmente, deberán aportarse:
Copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de las personas con discapacidad.
Certificado de discapacidad expedido de conformidad con la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
Copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculada laboralmente al menos una persona con discapacidad en un cargo de nivel directivo

El proponente deberá acreditar que tiene vinculada laboralmente, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, como mínimo una persona con discapacidad que ocupe un cargo del nivel directivo de la empresa, ya sea en el mismo cargo o en otro del mismo nivel.
Para estos efectos, se entenderán como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones estén relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.
En este sentido, serán considerados cargos de nivel directivo aquellos que, dentro de la estructura organizacional de la empresa, se encuentren ubicados en un nivel de mando o que, por su jerarquía, desempeñen funciones encaminadas al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta condición deberá acreditarse mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requisitos legales, o por el contador público, en la cual se indique de manera detallada:

- Nombre completo de las personas con discapacidad.
- Número de documento de identidad.
- Cargo de nivel directivo que ocupan.
- Fecha de vinculación laboral.
- Tiempo de permanencia en el cargo o en la empresa.
- Adicionalmente, deberán aportarse:
- Copia de los documentos de identidad de las personas con discapacidad.
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral en la que consten las funciones desempeñadas.
- Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social correspondiente al último año, en la que se evidencien los pagos realizados por el empleador.
- Certificado de discapacidad expedido de conformidad con la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

SITUACIÓN B. PROPONENTES QUE ACREDITEN LA VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El proponente podrá acreditar, dentro de su planta de personal, la vinculación laboral de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante

contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con el número total de trabajadores que conformen su planta de personal.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar como mínimo el siguiente número de trabajadores con discapacidad:

- Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente
- Número mínimo de trabajadores con discapacidad

Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16

Por cada 100 trabajadores adicionales deberán acreditarse dos (2) trabajadores adicionales con discapacidad

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad señalado en la tabla anterior, de acuerdo con el tamaño de su planta de personal.

La tabla contempla el número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido de conformidad con la normativa aplicable, así como las personas con discapacidad adicionales que deberán ser acreditadas por el proponente que pretenda obtener el puntaje establecido en el presente numeral.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA SITUACIÓN B

La verificación de esta condición será realizada por el Departamento de Arauca, con fundamento en los documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta:

a. Certificación de la planta de personal
Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requisitos legales, o por el contador público.
En dicha certificación deberá constar:
El número total de personas que conforman la planta de personal del proponente.
El número de personas con discapacidad vinculadas laboralmente.
El nombre completo de cada una de las personas con discapacidad.
El número de documento de identidad de cada una de ellas.

b. Documentos de identidad
Copia de los respectivos documentos de identidad de las personas con discapacidad relacionadas en la certificación.

c. Acreditación de la relación laboral
Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral en la que se indiquen las funciones desempeñadas por las personas con discapacidad.
No se aceptarán contratos de prestación de servicios para acreditar esta condición.

d. Aportes al Sistema de Seguridad Social
Certificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social correspondientes a los últimos tres (3) meses, en la que se evidencien los pagos realizados por el empleador respecto de las personas con discapacidad acreditadas.

e. Certificado de discapacidad
Certificado de discapacidad expedido de conformidad con la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

f. Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo
Certificación que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo, frente a la cual el Ministerio de Educación Nacional verificará su vigencia, de conformidad con la normativa aplicable.

NOTAS
Nota 1. Proponentes plurales.
Tratándose de proponentes plurales para la Situación B, se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante que tenga la mayor participación porcentual dentro del consorcio o unión temporal.

Nota 2. Vigencia de la certificación del Ministerio del Trabajo.
La certificación expedida por el Ministerio del Trabajo deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso de selección. Se exceptúa el caso en que el proponente acredite que presentó la solicitud de renovación con anterioridad al vencimiento de la certificación y esta no haya sido expedida por la autoridad competente. Lo anterior también será aplicable cuando se presente un eventual desempate por criterio de discapacidad.

Nota 3. Fecha de las certificaciones.
Las certificaciones requeridas para acreditar las condiciones previstas en el presente numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, cuando así corresponda según la condición que se pretenda acreditar.

Nota 4. Domicilio.
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, cualquiera de las opciones de proponente, emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberá tener domicilio en el territorio nacional.

Nota 5. Documentos del contador público o revisor fiscal.
Cuando la certificación sea suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, el proponente deberá aportar con su oferta:
Copia de la cédula de ciudadanía del profesional.
Copia de la tarjeta profesional.
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 6. Proponentes plurales para la Situación A.
Tratándose de proponentes plurales que pretendan acreditar la Situación A, el puntaje se aplicará únicamente cuando al menos uno de los integrantes cumpla los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota de revisión jurídica: Antes de incorporar este criterio al pliego definitivo, la entidad deberá verificar la vigencia, aplicabilidad y correspondencia de las disposiciones normativas citadas, así como la procedencia de los requisitos y del puntaje dentro del proceso de selección concreto.

5.4 CRITERIO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.4.1 LA EVALUACION

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con la delegación efectuada por el ordenador del gasto en la Gerente de Contratación, la misma designara un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para tal fin, quienes realizaran su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones electrónico, así como en el presente documento.

El informe de evaluación o recomendación se realizará de manera preliminar dentro de los términos fijados en el cronograma de actividades, y será puesto en conocimiento de los proponentes en la plataforma SECOP II, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a su publicación se realice las observaciones y subsanaciones pertinentes y conducentes, para lo cual se expedirá y de ser el caso las respuestas a dichas observaciones con el respectivo informe final.

Sin perjuicio de lo anterior y de ser procedente, la Entidad Estatal podrá no acoger la recomendación efectuada por el comité evaluador, procediendo a justificar dicha decisión.

Atentamente,

Lic. ARIEL PEDRAZA PINZON
Secretario de Educación Departamental

Proyecto: **Carmen Yiseth Garrido Blanco**
Profesional Universitario SED